



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2022-CU.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022, sobre el punto de agenda 7. NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 161-2021-CU SOBRE CAMBIO DEDICACIÓN DEL DOCENTE Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA – FIQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, numeral 116.13 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos;

Que, con Resolución N° 161-2021-CU del 07 de octubre de 2021, se aprobó, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo;

Que, el docente Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS mediante Escrito (Expediente N° 01091703) recibido el 26 de enero de 2021, solicita su cambio de dedicación exclusiva a tiempo parcial, considerando que su ejecución no requerirá que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione dotación presupuestal alguna ya que no consiste una ampliación presupuestal; asimismo, precisa que dicha petición tiene carácter de reiteración a sus solicitudes que presentó en el 2014 y 2018, respectivamente;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01093954) recibido el 19 de octubre de 2021, el Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, reitera su petición recibido en mesa de partes de la UNAC con fecha 22 de noviembre del 2017 (Expediente N° 01056174), que, a su vez, generó la propuesta efectuada mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 121-2018-FIQ de fecha 23 de mayo del 2018, posteriormente reiterada con escrito de fecha 26 de enero del 2021 al ex rector, para variar su dedicación horaria, de Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo 40 horas pero a pesar del tiempo transcurrido, su petición no ha sido resuelta hasta el momento, debido a que la Oficina de Planificación informó que “no existía plaza presupuestal” para realizar dicho cambio; ignorando, si durante el tiempo transcurrido hasta ahora, se ha realizado –o no– la gestión administrativa pertinente ante el Ministerio de Economía y Finanzas para habilitarse la plaza presupuestal correspondiente; al respecto, motiva su petición, el haber tomado





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

conocimiento de la Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-CU, de fecha 07 de octubre del 2021, mediante la cual se aprueba el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (a la que igualmente pertenece), a partir del 07 de octubre del 2021; siendo que dicha petición de cambio data del 05 de enero del 2021, y que a diferencia de su solicitud, representa un incremento de plaza presupuestal, de Principal Tiempo Parcial 20 horas a Tiempo Completo 40 horas, mientras que en su caso, se trata de la DISMINUCIÓN HORARIA de su actual dedicación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0861-2021-FIQ-V (Expediente N° 01094971) recibido el 11 de noviembre de 2021, remite la T.D. N° 020-2021-SA-FIQ-UNAC del 27 de octubre de 2021, en el cual se ratifica en segunda instancia la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 143-2021-CFIQ de fecha 12 de agosto de 2021, aprobando el cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo del docente Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0869-2021-FIQ-V (Expediente N° 01094974) recibido el 11 de noviembre de 2021, informa que con fecha 03 de noviembre de 2021, recibió la Carta de Reclamo del Dr. Luis Américo Carrasco Venegas sobre su trámite de cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo 40 horas, informando que mediante Consejo de Facultad, se aprobó el cambio de dedicación solicitado por el docente Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO, con Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 121-2018-CFIQ de fecha 23 de mayo de 2018 y fue ratificada con la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 143-2021-CFIQ el 12 de agosto del 2021, según lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de La Universidad Nacional del Callao, lo cual fue informado al despacho rectoral con Oficio N° 0671-2021-FIQ-V del 08 de setiembre de 2021 que adjunta;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 375-2021-ORH-UNAC del 25 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 253-2021-URBS-RRHH/UNAC del 25 de noviembre de 2021, en el que informa que el Dr. Luis Américo Carrasco Venegas, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química desde el 14 de junio de 1990 y en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva desde el 01 de febrero del 2003, quien solicita cambio de dedicación de Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo; asimismo, indicar que, en la actualidad NO EXISTE plaza vacante de Principal a Tiempo Completo en el AIRHSP para la citada Facultad;

Que, asimismo, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2726-2021-ORH/UNAC recibido el 15 de diciembre de 2021, informa que en atención al Expediente N° 01091703 informó que no existe plaza vacantes en la categoría de Principal a Tiempo Completo en la Facultad; en cuanto a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica de informar si existe informes de la ORH favorables, indica que existe el Informe N° 322-2021-ZMPP del 17 de setiembre de 2021, en el cual se indicó que si existe plaza vacante N° 000536 Registro en el AIRHSP en la categoría Principal Tiempo Completo, dejada por la docente María Estela Toledo Palomino quien falleció el 05 de junio de 2021, así también se indicó que en la fecha (17/09/2021) se le viene remunerando en la categoría de Principal a Tiempo Completo con el registro de plaza N° 000536-AIRHSP al Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA en calidad de Decano encargado hasta el 23 de setiembre de 2021 según Resolución N° 517-2021-R en la Facultad de Ingeniería Química y en cumplimiento a la Resolución N° 065-2021-CU del 22 de abril de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 093-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 85° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246°, 251°, 254° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Art. 8° y 10° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los docentes ordinarios aprobado por Resolución N° 149-2020-CU; literal C del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes; advierte de la revisión que el presente expediente corresponde a un reclamo que efectúa el docente LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS respecto a la afectación de su derecho preferente de que se le otorgue el cambio de dedicación de Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo, al haberse otorgado a favor de otro docente el Mg. Raymundo Máximo Carranza Noriega, a pesar de que existir solicitudes efectuadas por este



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

con anterioridad desde el 2014, pero que se le denegó al no existir en su momento plaza vacante, y que ante el fallecimiento de la docente Ing. María Estela Toledo Palomino en el presente año, quedando vacante su plaza Tiempo Completo 40 horas, a la cual debió acceder el docente reclamante; al respecto advierte que el Decano de la Facultad de Ingeniería Química en su Oficio N° 0869-2021-FIQ-V precisa que el Consejo de Facultad aprobó el cambio de dedicación docente de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo del docente Luis Américo Carrasco Venegas con Resolución N° 121-2018-CFIQ de fecha 23 de mayo de 2018 y fue ratificada con Resolución de Consejo de Facultad N° 143-2021-CFIQ del 12 de agosto de 2021, y que fuese informado al Despacho Rectoral con Oficio N° 0671-2021-FIQ del 08 de setiembre de 2021, de lo que se desprende que la petición del reclamante fue efectuado con anterioridad, existiendo la prelación respecto a cualquier otro docente, lo que no fue advertido por el Consejo Universitario al momento de aprobar el cambio de dedicación del Mg. Raymundo Máximo Carranza Noriega, mediante la Resolución N° 161-2021-CU, lo que se denota una evidente afectación del derecho preferente del docente reclamante, quien ostenta el Grado de DOCTOR, a diferencia del otro docente que solo ostentaba al momento que otorgarle dicho cambio de dedicación docente el grado de MAGISTER, lo que debe tenerse en cuenta tratándose de la categoría PRINCIPAL, cuyos requisitos deben estar a acordados a lo establecido por la Ley 30220, Ley Universitaria; en ese sentido, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS- Ley del Procedimiento Administrativo General, entonces la Resolución N° 161-2021-CU estaría incurso en las causales de nulidad señaladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el inciso 1 del Art. 10°, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde que se declare la NULIDAD de dicha Resolución por el Consejo Universitario, de acuerdo a sus atribuciones; por lo que la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda DECLARAR la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-CU, del 07 de octubre /10/2021, que resolvió: *“APROBAR, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo”*, elevando los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 31 de marzo de 2022, tratado el punto de agenda 7. NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 161-2021-CU SOBRE CAMBIO DEDICACIÓN DEL DOCENTE Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA – FIQ, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron, por mayoría, declarar la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-CU del 07 de octubre de 2021 que resuelve *“APROBAR, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2726-2021-ORH/UNAC recibido el 15 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 093-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2022; al Oficio N° 265-2022-R/UNAC del 09 de febrero de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** la **NULIDAD** de la Resolución N° 161-2021-CU del 07 de octubre de 2021, que resuelve: *“APROBAR, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo”; lo que fue acordado por mayoría por los señores consejeros y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

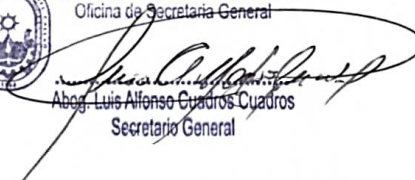
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORH, UE, UR, ORAA,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.